

Exp: 30/83
ID: 648

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LUGO
-----------------	-----------------

Nº 50.000 { 73
98
Nº Route: 22

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" AGUEIRAS PARA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V ^s : DUTEIRO, SUBELEIRO y TELLADO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	28	49: 2.3 y 4	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
86

80



JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINAIS EN MAN COMUN
LUGO

En la Ciudad de Lugo a veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, acordó - CLASIFICAR el monte "AGUEIRAS E SERRA" a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expte. 30/1.983, para la posible clasificación como Vecinal en Mano Común del monte "A-GUEIRAS E SERRA", ubicado en el término municipal de LUGO y,

RESULTANDO: Que el 21-2-1.983, el Jurado Provincial, acordó la iniciación del expediente citado, designando como instructor a D. Manuel Martínez Garrido.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se dictó providencia por la que se daba comienzo al mentado expediente, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se dictó providencia en relación con el expresado monte, para que se requiriese al Ayuntamiento de Lugo a fin de que remitiese:

a) Certificación de la posible inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

b) Certificación de la posible inclusión del monte en el Inventario de Bienes Municipales, y

c) Certificación del posible acuerdo municipal, relativo al Consorcio suscrito con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se dictó providencia recabando de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte mentado figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se remitió edicto al Ayuntamiento de Lugo poniendo en conocimiento de los posibles interesados la incoación del expediente, al objeto de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que el 23-3-1.983, se recibió certificación de la Administración Forestal, señalando que el monte NO figura incluido en el Catálogo de los de U.P. de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 27-6-1.984, se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo, en el que se hace constar que el monte citado NO figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO: Que el ----, se recibió certificación del Ayuntamiento de ----, en el que se hace constar que el monte -- figura inscrito en el Registro de la Propiedad

RESULTANDO: Que el -----, se recibió certificación del Ayuntamiento de -----, en el que se hace constar que el monte menfado -- figura consorciado con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 6-5-1.983 -----, se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo -----, en el que se hace constar que el EDICTO estuvo expuesto al público 9 al 26 de Marzo de 1.983.

RESULTANDO: Que, durante el plazo de 15 días, a que se refiere el resultando anterior, ni posteriormente, fué presentada reclamación alguna.

RESULTANDO: Que, el Vocal Instructor del expediente Sr. Martínez Garrido, propone al Jurado Provincial, que se acuerde CLASIFICAR el monte AGUEIRAS Y SERRA, como Vecinal en Mano Común.

RES-ULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que establecen la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y

CONSIDERANDO: Que, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y considerandos, acuerda:

CLASIFICAR como en Mano Común, el monte de las siguientes características:

Nombre: AGUEIRAS.

Superficie: 80 Ha.

Pertenencia: Vecinos de Outeiro, Tellado y Subeleiro.

Parroquia: Romeán.

Término Municipal: Lugo:

Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Sr. Registrador de la Propiedad de Lugo, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Artº 30, a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. There are also some faint, illegible stamps or markings. The signatures appear to be official endorsements of the document's content.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	28	49. ² ₃ 4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de OUTEIRO, SUBELEIRO y TELLADO están formados por dos parcelas independientes:

- "AGUEIRAS", la principal en su perficie, situada en el SO del término vecinal, con continuidad con más monte, por el S. del término municipal de Corgo y por el O. el "Fulgaredo" de la parroquia de Bascuas.
- El "SERRA" en el NO. es continuidad del "Serra y Os Penedos" de la parroquia de Bascuas, formado por la ladera que sube a Crucero de Bascuas.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes bastante suaves; las altitudes medias están muy próximas a los 500 m.

Tienen acceso por caminos de servicio enlazados con la carretera C-630, de Lugo a Ouviaño.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 86 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

- O. y N.- Términos y montes de la parroquia de Bascuas.
- E.- Términos de la parroquia de Gondar y río Romeán, dividiendo con término de Castroverde.
- S.- Término municipal de Corgo, en parte por el mismo río Romeán.

Prov.*	Munic.*	Consist. Prop.*	N.º monte
LU	28	49. ² ₃ ₄	1

Rót. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de ROMÁN son:

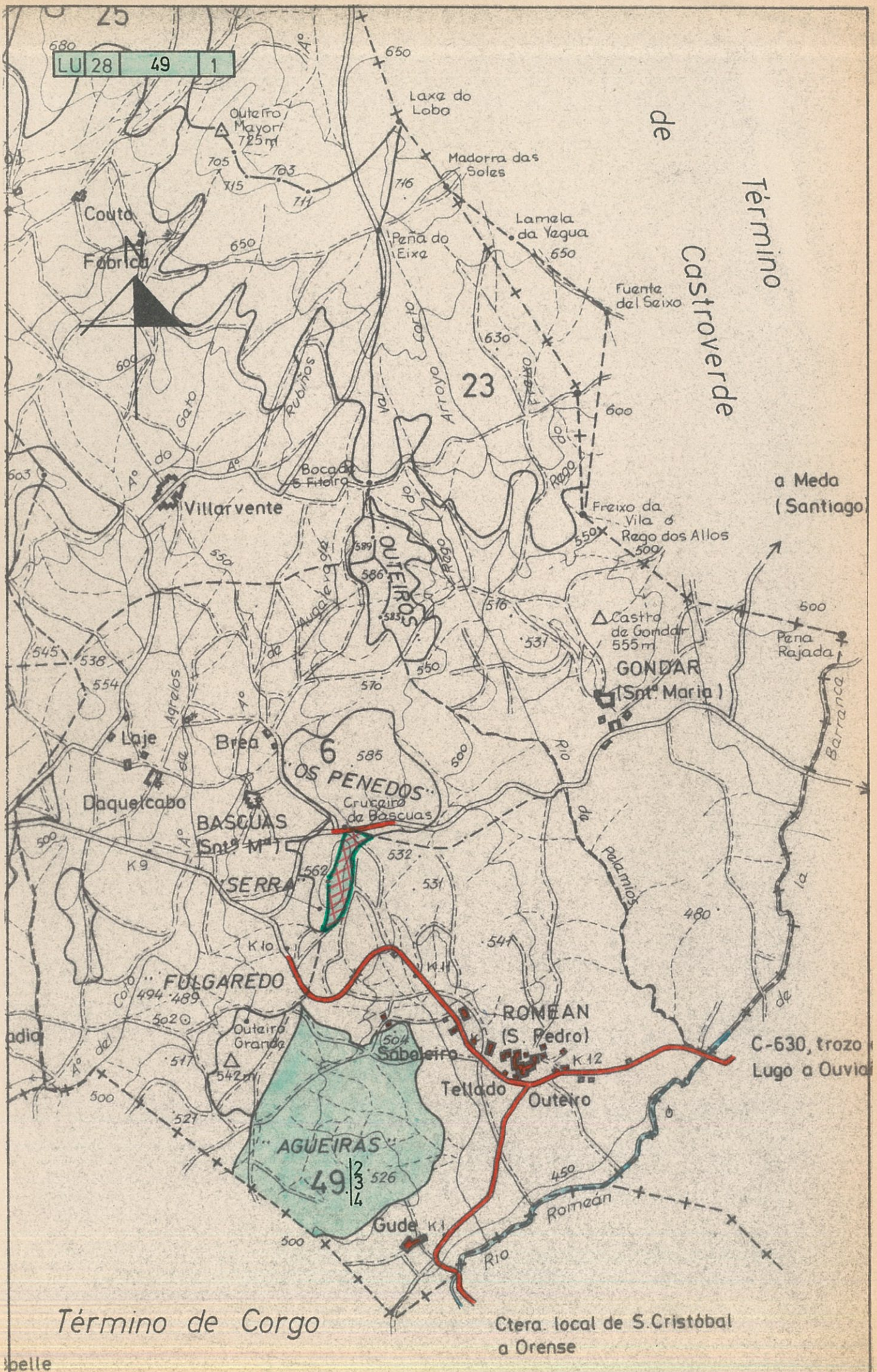
- Por el O. dividen con montes de la parroquia de Bascuas, desde Crucero de Bascuas siguiendo una loma hacia el S. y por el E. de Outeiro Grande llega al límite con término municipal de Corgo.
- Por el S. el monte "ACMEIRAS" sigue la mojoneira con término municipal de Corgo, bajando hacia el SE.

3.5

OBSERVACIONES SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de OUTEIRO, SUBLEIRO y TILLO con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte común; en consecuencia, se ha llegado con los límites del monte hasta donde hay seguridad o duda razonable de que pueden pertenecer al mismo.

En el caso de que estos montes lleguen a ser calificados como vecinales en rango común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal coincidencia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.





CARLOS FERNÁNDEZ VALDIVIELSO, XEFE DO SERVIZO TÉCNICO-XURÍDICO DA DELEGACIÓN PROVINCIAL DA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARIO DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN DE LUGO,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o doce de decembro de dous mil dous, tomouse o seguinte acordo seguinte:

<< 5º.- Varios

- d) Monte: "AGÜEIRAS" (expediente 30/83), pertencente ós veciños dos lugares de OUTEIRO, SABOLEIRO e TELLADO, na parroquia de ROMEÁN do concello de LUGO, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data de 25 de marzo de 1985.

Por **setencia** firme nº 81, dictada polo Xulgado de 1ª Instancia e Instrucción nº3 de LUGO, con data de **25 de xuño de 2002**, acórdase no seu fallo, estimando a demanda presentada:

<< a)Que las fincas, descritas en el Antecedente Primero de esta resolución, son de propiedad exclusiva de los demandantes y de las comunidades en nombre y beneficio de las que algunos accionan.

b) Que las fincas, descritas en el Antecedente Primero de esta resolución, han sido indebidamente incluídas como parte integrante del Monte Vecinal en Mano Común de Agüeira clasificado como tal por resolución del Jurado Provincial de Lugo con fecha 25 de marzo de 1985 con el número 30/83, y como tal han de ser excluídas de tal clasificación por ser fincas pertenecientes a los demandantes.

c) Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Lugo, habrá de modificar la resolución de clasificación del Monte de Agüeira, como Vecinal en Mano Común, de acuerdo con lo establecido en los anteriores pronunciamientos.

d) Que la inscripción registral del monte de Agüeira, practicada en el Registro de la Propiedad nº 1 de Lugo al libro 535, Tomo 974, Finca nº 48.102, ha de ser rectificadada en el sentido de excluír de ella las porciones o fincas a que se refiere el pronunciamiento primero ...>>

Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA** dar cumprimento ó establecido na mesma, trasladando o seu contido ó Servicio de Montes e Industrias Forestais, para que proceda a efectua-las correccións oportunas no expediente correspondente. >>>



**XUNTA
DE GALICIA**

**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN PROVINCIAL**



Ronda Muralla, 70 - baixo 2º - 27071 LUGO

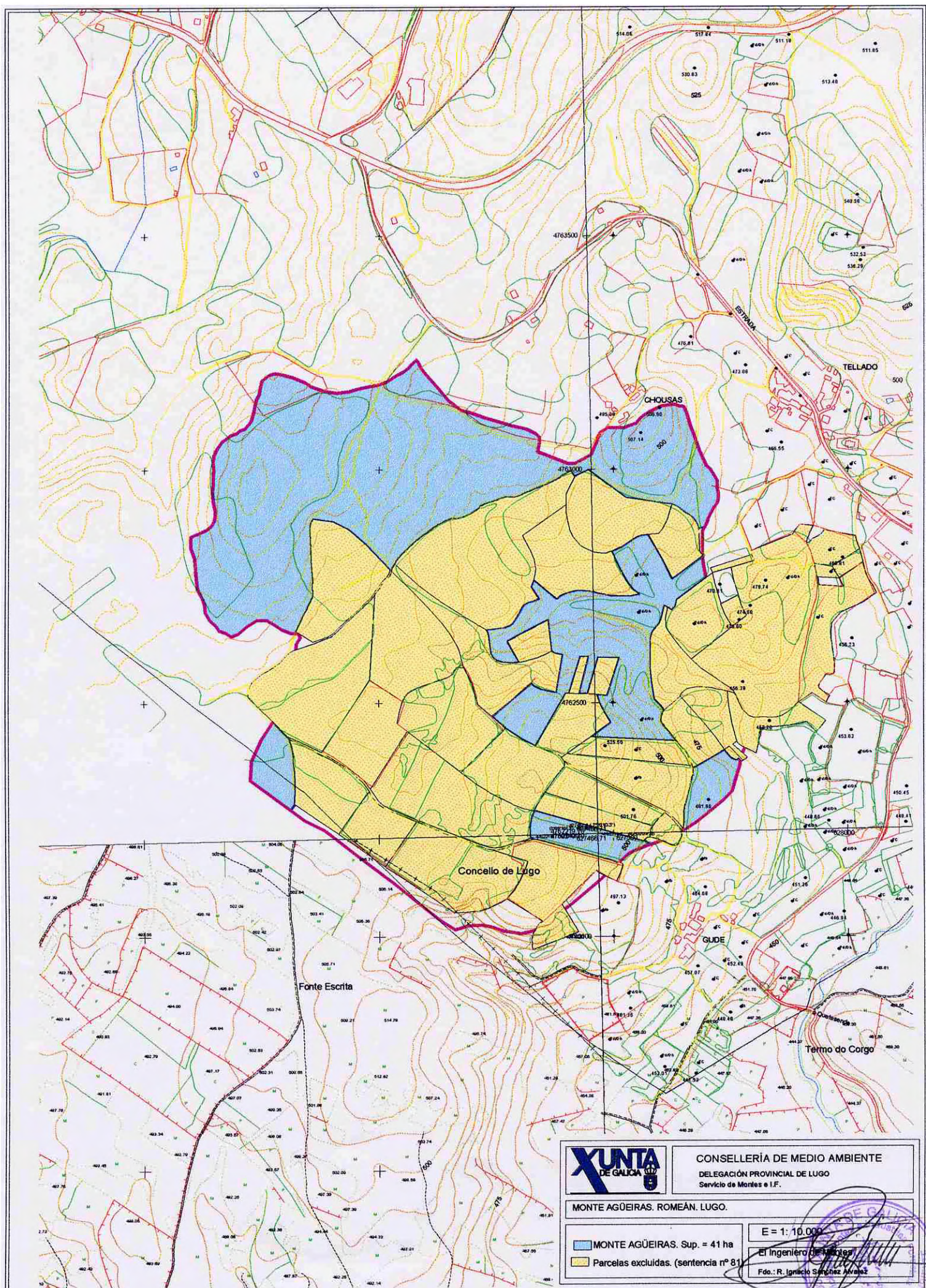
Ca fin de proceder á modificación da inscrición realizada polo **REXISTRO DA PROPIEDAD N° 1 DE LUGO**, expido este certificado co visto e prace do Sr. Delegado provincial da Consellería de Medio Ambiente, presidente do xurado, en Lugo, a dez de decembro de dous mil catro.

Vº e Pr.

**O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**

Asdo: Luis González Vázquez.







DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do vinteún de decembro de dous mil seis, figura o acordo seguinte:

<< 4. Varios:

- c) Monte **AGÜEIRAS e SERRA** (expediente 30/83), pertencente aos veciños dos lugares de **OUTEIRO, TELLADO e SABULEIRO**, da parroquia de **ROMEÁN**, no termo municipal de **LUGO**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 25 de marzo de 1985. Con data 22 de novembro de 2006 recibíuse copia autenticada de sentenza ditada polo Xulgado de 1ª Instancia nº 3 de Lugo, con data 2 de setembro de 2003, no procedemento ordinario 299/2003, que é firme, e na que se declara, estimando a demanda presentada por DNA. LEONOR GONZÁLEZ SILVA e D. JOSÉ VARELA VARELA: << 1º.- que las fincas descritas en el hecho primero de la demanda son propiedad exclusiva de los demandantes; 2º.- que las fincas a que se refiere el pedimento anterior han sido indebidamente incluidas como parte integrante del monte vecinal en mano común de Agüeira clasificado como tal por resolución del Jurado provincial de Lugo de fecha 25 de marzo de 1985 con el número 30/83, y como tal han de ser excluídas de tal clasificación por ser fincas pertenecientes a los demandantes. 3º.- que el Jurado provincial de montes vecinales en mano común de Lugo, habrá de modificar la resolución de clasificación del monte Agüeira, como vecinal en mano común, de acuerdo con lo establecido en los anteriores pronunciamientos. (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, con data 7 de decembro de 2006, recíbese nota interior, na que se especifica que, como consecuencia da devandita sentenza, a superficie a excluír do monte é a correspondente á parcela catastral 298 do polígono 480, de 1,2620 has. que serían propiedade de Dna. Leonor González Silva e as parcelas 223 e 296, cunhas superficies de 1,1639 e 1,0934 has. respectivamente, que serían propiedade de D. José Varela Varela, quedando o monte cunha superficie de 37,48 has. Xúntase plano de situación dos predios a excluír. Examinada a devandita sentenza e informe, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, dar cumprimento ao establecido na mesma, procedendo ás correccións oportunas, coa incorporación do plano referido ao expediente de clasificación.

(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **D. JOSÉ VARELA VARELA**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr.

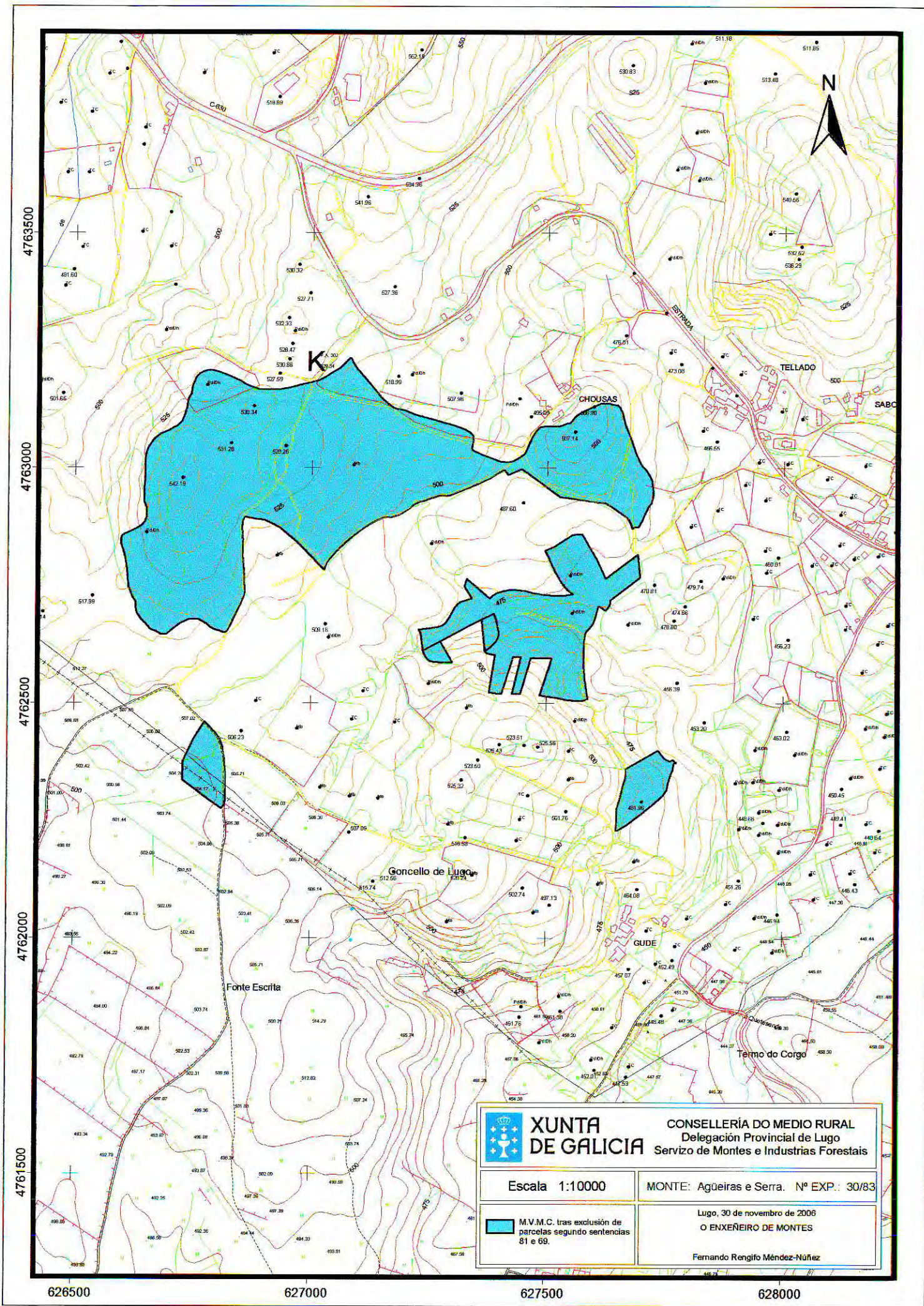


Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a vinteseite de decembro de dous mil seis.

Vº e Pr.
O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,

Asdo: Emilio López Pérez.





**XUNTA
DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Delegación Provincial de Lugo
Servizo de Montes e Industrias Forestais

Escala 1:10000

MONTE: Agueiras e Serra. Nº EXP: 30/83

 M.V.M.C. tras exclusión de parcelas segundo sentencias 81 e 69.

Lugo, 30 de novembro de 2006
O ENXEÑEIRO DE MONTES

Fernando Rengifo Méndez-Núñez